

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	
	Código:	122-10-EP07
	Versión:	01
	Fecha:	09/09/2026

ESTUDIOS PREVIOS

Procede la I.E. Instituto Tecnológico del Municipio de Calarcá (Quindío), a realizar el presente Estudio Previo en acatamiento con lo estipulado en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en cumplimiento al Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo No 1075 de 2015 que compila los Decretos 4791 del 2008 y Decreto 4807 del 2011, (Artículo 17 del decreto 4791 de 2008) que le permite a la Institución establecer los procedimientos contractuales para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 SMMLV a través del Reglamento Interno de Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO.

El Aula Punto Vive Digital (PVD) constituye un espacio destinado al desarrollo de actividades relacionadas con el acceso, apropiación y utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como al desarrollo de procesos de formación, capacitación y demás actividades institucionales que requieren de condiciones adecuadas para el uso permanente de los equipos tecnológicos y para la atención de los usuarios.

Para el adecuado funcionamiento del aula **se cuenta con un sistema de aire acondicionado tipo MINI SPLIT, empotrado a la pared, destinado a mantener condiciones ambientales apropiadas al interior del espacio.** Este equipo resulta necesario para contribuir al control de la temperatura y garantizar condiciones adecuadas para la permanencia de estudiantes, usuarios, docentes, funcionarios y demás personas que desarrollen actividades en el aula.

En razón del uso continuo del espacio y de la operación permanente de los equipos tecnológicos allí instalados, resulta necesario efectuar de manera periódica actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sobre el sistema de aire acondicionado, con el propósito de conservarlo en condiciones adecuadas de funcionamiento, prevenir fallas, detectar oportunamente posibles anomalías y prolongar su vida útil.

La ausencia de un mantenimiento técnico y oportuno puede ocasionar disminución en el rendimiento del equipo, incremento en el consumo de energía, deterioro progresivo de sus componentes, generación de condiciones ambientales inadecuadas y eventuales interrupciones en la utilización del aula.

De igual manera, una deficiente climatización puede afectar las condiciones de comodidad y permanencia de los usuarios y, eventualmente, incidir en el adecuado funcionamiento y conservación de los equipos tecnológicos que se encuentran instalados en el espacio.

En consecuencia, se hace necesario contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del aire acondicionado tipo MINI SPLIT del Aula Punto Vive Digital (PVD),

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	Código: 122-10-EP07
		Versión: 01
		Fecha: 09/09/2026

ESTUDIOS PREVIOS

incluyendo las actividades técnicas requeridas para su revisión, limpieza, ajuste, diagnóstico, mantenimiento y corrección de las fallas que eventualmente presente, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas que se establezcan en los estudios previos y demás documentos del proceso contractual.

La contratación pretendida responde, por tanto, a una necesidad directamente relacionada con la adecuada conservación y funcionamiento de los bienes destinados a la prestación de los servicios institucionales, así como con la garantía de condiciones apropiadas para el desarrollo de las actividades que se realizan en el Aula Punto Vive Digital.

Por lo anterior, resulta pertinente, conveniente y necesario adelantar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado tipo MINI SPLIT, con el fin de garantizar su funcionamiento adecuado, prevenir daños mayores, optimizar su desempeño, prolongar su vida útil y mantener condiciones ambientales apropiadas para el normal desarrollo de las actividades realizadas en el Aula Punto Vive Digital (PVD).

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.Objeto del Contrato: *“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES, APARATOS ELECTRÓNICOS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO”.*

2.2.Especificaciones Técnicas: Se requieren los siguientes elementos e insumos con las siguientes especificaciones y cantidades:

ÍTEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	AA MINI SPLIT	Se requiere realizar mantenimiento preventivo al sistema de aire acondicionado tipo MINI SPLIT (AA), instalado en el Aula Punto Vive Digital (PVD), con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, eficiencia y condiciones óptimas de operación. El servicio deberá contemplar, como mínimo, la limpieza general de las unidades evaporadora y condensadora, limpieza y revisión de filtros, inspección de conexiones eléctricas, revisión del sistema de drenaje, verificación del funcionamiento general del equipo, revisión de presiones y condiciones del sistema de refrigeración, así como el ajuste o recarga de refrigerante cuando técnicamente se requiera. Durante la ejecución del mantenimiento, el contratista deberá realizar la inspección integral de los componentes, piezas, conexiones, tuberías, redes y demás elementos que conforman el sistema de aire acondicionado. En caso de identificarse piezas, componentes, conexiones o redes que presenten deterioro, daño, desgaste o deficiencias que afecten el adecuado funcionamiento del equipo, estas deberán ser reparadas y/o reemplazadas, previa verificación y diagnóstico técnico	5

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	Código: 122-10-EP07
		Versión: 01
		Fecha: 09/09/2026

ESTUDIOS PREVIOS

		correspondiente. Las actividades de reparación y/o reemplazo deberán ejecutarse utilizando elementos y materiales adecuados y compatibles con las características técnicas del equipo, garantizando su correcta instalación y funcionamiento. La intervención deberá ser realizada por personal técnicamente competente, con el propósito de prevenir fallas, prolongar la vida útil del equipo, garantizar una adecuada capacidad de enfriamiento y mantener condiciones ambientales apropiadas para el desarrollo de las actividades en el Aula.	
--	--	---	--

2.3.Actividades a Realizar: Entregar/realizar oportunamente y en los plazos previstos los elementos, descritos en el objeto del contrato. Formalizar, ejecutar y liquidar el contrato.

2.4.Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será de **cinco (05) días calendario**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2.5.Tipo de Contrato a Celebrar: De conformidad a las características del presente proceso contractual, se identifica como un **contrato de prestación de servicios**.

2.6.Lugar de Ejecución: El contrato de compraventa que se pretende celebrar, se ejecutará en la institución educativa Instituto Tecnológico, del Municipio de Calarcá, ubicada en la dirección Carrera 27 No. 46 -14, Calarcá, Quindío.

2.7.Valor Estimado del Contrato: El valor estimado para el contrato a suscribir, será por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000)**.

2.8.Forma de Pago: Se realizará un (1) pago por **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000)**, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de los informes exigidos por parte del supervisor.

2.9.Supervisión: La Supervisión será ejercida por **JULIÁN ANDRÉS HERRERA MAYORGA** identificado con **C.C. 93.414.547**, Docente de la Institución Educativa Instituto Tecnológico de Calarcá, quien supervisará el cumplimiento, calidad y oportunidad del contrato.

3. OBLIGACIONES.

3.1. Generales

3.1.1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	Código: 122-10-EP07
		Versión: 01
		Fecha: 09/09/2026

ESTUDIOS PREVIOS

de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

3.1.2. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

3.2. Del Contratista: Son obligaciones del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Realizar la actividad de mantenimiento especializado con las siguientes especificaciones y cantidades:

ÍTEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	AA MINI SPLIT	Se requiere realizar mantenimiento preventivo al sistema de aire acondicionado tipo MINI SPLIT (AA), instalado en el Aula Punto Vive Digital (PVD), con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, eficiencia y condiciones óptimas de operación. El servicio deberá contemplar, como mínimo, la limpieza general de las unidades evaporadora y condensadora, limpieza y revisión de filtros, inspección de conexiones eléctricas, revisión del sistema de drenaje, verificación del funcionamiento general del equipo, revisión de presiones y condiciones del sistema de refrigeración, así como el ajuste o recarga de refrigerante cuando técnicamente se requiera. Durante la ejecución del mantenimiento, el contratista deberá realizar la inspección integral de los componentes, piezas, conexiones, tuberías, redes y demás elementos que conforman el sistema de aire acondicionado. En caso de identificarse piezas, componentes, conexiones o redes que presenten deterioro, daño, desgaste o deficiencias que afecten el adecuado funcionamiento del equipo, estas deberán ser reparadas y/o reemplazadas, previa verificación y diagnóstico técnico correspondiente. Las actividades de reparación y/o reemplazo deberán ejecutarse utilizando elementos y materiales adecuados y compatibles con las características técnicas del equipo, garantizando su correcta instalación y funcionamiento. La intervención deberá ser realizada por personal técnicamente competente, con el propósito de prevenir fallas, prolongar la vida útil del equipo, garantizar una adecuada capacidad de enfriamiento y mantener condiciones ambientales apropiadas para el desarrollo de las actividades en el Aula.	5

3. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con la normativa regulatoria vigente, así como entregar al supervisor del contrato de manera inmediata, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	Código: 122-10-EP07
		Versión: 01
		Fecha: 09/09/2026

ESTUDIOS PREVIOS

3.3. Del Contratante

1. Liquidar el contrato. (Si aplica) (Las demás que se consideren pertinentes de acuerdo al objeto del contrato).
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
3. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley y la norma, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

4. RECURSOS QUE GARANTIZAN LA CONTRATACIÓN

Para garantizar la ejecución de la presente contratación, la Institución Educativa cuenta con los recursos presupuestales necesarios, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – **CDP N° 018 de julio 09 de 2026** expedido por Tesorería de la Institución, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

En tal sentido, la contratación cuenta con respaldo presupuestal previo y suficiente, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la Institución Educativa, conforme a la siguiente información:

RUBROS	FUENTE	CDP	DENOMINACIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008.8715299.2	Gratuidad	018	Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p	\$3.600.000

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Instituto Tecnológico del Municipio de Calarcá, Quindío en atención a lo estipulado en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en cumplimiento al Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo No 1075 del 2015 que compila los decretos 4791 del 2008 y 4807 del 2011, (Artículo 17 del decreto 4791 de 2008,), establece los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 SMMLV a través del Reglamento Interno de Contratación.

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	Código: 122-10-EP07
		Versión: 01
		Fecha: 09/09/2026

ESTUDIOS PREVIOS

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con el manual de contratación de la Institución Educativa Instituto Tecnológico de Calarcá en el Capítulo III Artículo 16 *“En todo caso el valor del objeto de la orden o contrato atenderá los precios del mercado”* y se fundamenta en cotizaciones solicitadas a personas naturales o jurídicas especializadas en la venta de servicios objeto.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el manual de contratación de la Institución Educativa Instituto Tecnológico de Calarcá en el Capítulo III artículo 16, para los contratos inferiores o iguales a 7 S.M.L.M.V, *“se requiere mínimo una cotización o propuesta del bien o servicio”*. Según el Capítulo III artículo 17 para los contratos superiores a 7 S.M.L.M.V e inferiores o iguales a 12 S.M.L.M.V *“se requiere mínimo dos cotizaciones o propuestas del bien o servicio”*. Y, por último, el Capítulo III artículo 18 para los contratos superiores a 12 S.M.L.M.V e inferiores a 20 S.M.L.M.V *“se requiere mínimo tres cotizaciones o propuestas del bien o servicio”*. La selección de la oferta más favorable se realizará de acuerdo al Capítulo III Artículo 15 el cual indica que *“la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas”*.

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A, AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

De conformidad con el manual de contratación de la Institución Educativa Instituto Tecnológico de Calarcá Capítulo IV artículo 21 *“El Rector de la Institución Educativa de acuerdo con la tipología contractual, con la forma de pago, con las obligaciones pactadas y en general con las condiciones de ejecución del contrato, determinará las coberturas y los niveles de amparos de los contratos, cuando a su criterio se requiera la póliza”* teniendo en cuenta los parámetros establecidos. Por lo anterior, teniendo en cuenta la cuantía y la forma de pago no se determina ninguna póliza.

9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y demás condiciones de participación que deberán acreditar los potenciales oferentes serán establecidos y delimitados de manera detallada en la Invitación Pública que hace parte integral de los documentos del presente proceso contractual.

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	
	Código:	122-10-EP07
	Versión:	01
	Fecha:	09/09/2026

ESTUDIOS PREVIOS

En dicha Invitación Pública se establecerán, de conformidad con la naturaleza, objeto, cuantía y condiciones particulares de la contratación, los requisitos habilitantes, documentos y demás condiciones que deberán cumplir los interesados para presentar oferta y participar en el proceso de selección.

En consecuencia, los interesados deberán consultar y atender integralmente las condiciones, requisitos y documentos establecidos en la Invitación Pública y sus respectivos anexos, los cuales constituirán el marco aplicable para la presentación, evaluación y selección de las ofertas dentro del presente proceso contractual.

Calarcá (Quindío), septiembre 09 del 2026.



FEDERMAN ALFONSO
Rector I.E. Instituto Tecnológico
Calarcá, Quindío.

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	Código: 122-10-IP07
		Versión: 01
		Fecha: 09/09/2026

INVITACIÓN PÚBLICA N° 12 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

La Institución Educativa Instituto Tecnológico de Calarcá, invita a presentar propuestas para suscribir el **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES, APARATOS ELECTRÓNICOS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO”**.

1. INFORMACIÓN GENERAL.

- 1.1. Régimen Jurídico Aplicable:** El Consejo Directivo de la Institución Educativa Instituto Tecnológico del Municipio de Calarcá, Quindío en atención a lo estipulado en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en cumplimiento al Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo No 1075 del 2015 que compila los decretos 4791 del 2008 y 4807 del 2011, (Artículo 17 del decreto 4791 de 2008,) establece los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 SMMLV a través del Reglamento Interno de Contratación.
- 1.2. Objeto:** *“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES, APARATOS ELECTRÓNICOS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO”*.
- 1.3. Especificaciones Técnicas:** Se requieren las siguientes actividades/elementos e insumos con las siguientes especificaciones y cantidades:

ÍTEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	AA MINI SPLIT	Se requiere realizar mantenimiento preventivo al sistema de aire acondicionado tipo MINI SPLIT (AA), instalado en el Aula Punto Vive Digital (PVD), con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, eficiencia y condiciones óptimas de operación. El servicio deberá contemplar, como mínimo, la limpieza general de las unidades evaporadora y condensadora, limpieza y revisión de filtros, inspección de conexiones eléctricas, revisión del sistema de drenaje, verificación del funcionamiento general del equipo, revisión de presiones y condiciones del sistema de refrigeración, así como el ajuste o recarga de refrigerante cuando técnicamente se requiera. Durante la ejecución del mantenimiento, el contratista deberá realizar la inspección integral de los componentes, piezas, conexiones, tuberías, redes y demás elementos que conforman el sistema de aire acondicionado. En caso de identificarse piezas, componentes, conexiones o redes que presenten deterioro, daño, desgaste o deficiencias que afecten el adecuado funcionamiento del equipo, estas deberán ser reparadas y/o reemplazadas, previa verificación y diagnóstico técnico correspondiente. Las actividades de reparación y/o reemplazo deberán ejecutarse utilizando elementos y materiales adecuados y compatibles con las características técnicas del equipo, garantizando su correcta instalación y funcionamiento. La intervención deberá ser realizada por personal técnicamente competente, con el propósito de prevenir fallas, prolongar la vida útil del equipo, garantizar una adecuada capacidad de enfriamiento y mantener condiciones ambientales apropiadas para el desarrollo de las actividades en el Aula.	5

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	Código: 122-10-IP07
		Versión: 01
		Fecha: 09/09/2026

INVITACIÓN PÚBLICA N° 12 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

1.4. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **cinco (05) días calendario**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

1.5. Presupuesto Oficial: Para garantizar la ejecución de la presente contratación, la Institución Educativa cuenta con los recursos presupuestales necesarios, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – **CDP N° 018 de julio 09 de 2026** expedido por Tesorería de la Institución, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

En tal sentido, la contratación cuenta con respaldo presupuestal previo y suficiente, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la Institución Educativa, conforme a la siguiente información:

RUBROS	FUENTE	CDP	DENOMINACIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008.8715299.2	Gratuidad	018	Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p	\$3.600.000

1.6. Forma de Pago: Se realizará un (1) pago por **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000)**, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de los informes exigidos por parte del supervisor.

1.7. Lugar de Ejecución de la Entrega de Bienes o Servicios: Institución educativa Instituto Tecnológico de Calarcá, ubicada en la dirección Carrera 27 No. 46 -14, municipio de Calarcá, Quindío.

1.8. Lugar Físico y Electrónico en que se Llevara a Cabo el Recibo de las Ofertas: Las ofertas deben presentarse debidamente firmadas. Se recibirán en las instalaciones de la institución educativa, oficina de la rectoría en la Carrera 27 No. 46 – 14 del municipio de Calarcá, Quindío y en medio electrónico al correo: tesoreriaitc@hotmail.com.

1.9. Causales de Rechazo de las Propuestas: Además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la Constitución Política, la ley y demás normas aplicables al presente proceso de contratación, la Institución Educativa podrá rechazar las propuestas cuando se configure cualquiera de las siguientes circunstancias:

- A.** Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea, es decir, después de la fecha y hora límite establecidas en la Invitación Pública para su presentación.
- B.** Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política y la ley, que le impidan participar en el proceso o celebrar el contrato.

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	Código: 122-10-IP07
		Versión: 01
		Fecha: 09/09/2026

INVITACIÓN PÚBLICA N° 12 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

- C. Cuando se presente información, declaraciones o documentos falsos, adulterados, alterados, inconsistentes o contrarios a la realidad, o cuando se determine que el oferente ha suministrado información con el propósito de inducir a error a la Institución Educativa durante el proceso de selección.
- D. Cuando se evidencie la existencia de acuerdos, prácticas restrictivas de la competencia, colusión, maniobras fraudulentas o cualquier actuación contraria a la buena fe y a los principios que rigen la contratación, encaminada a afectar la transparencia, igualdad, selección objetiva o resultado del proceso.
- E. Cuando el valor total de la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso, una vez efectuadas las verificaciones y operaciones aritméticas correspondientes.
- F. Cuando la propuesta sea presentada por un oferente que no tenga capacidad jurídica para contratar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- G. Cuando el oferente no acredite los requisitos habilitantes establecidos expresamente en la Invitación Pública, siempre que, de conformidad con la normativa aplicable, el requisito correspondiente no sea susceptible de subsanación.
- H. Cuando, habiendo sido requerido para subsanar aspectos susceptibles de subsanación dentro del término establecido por la Institución Educativa, el oferente no atienda el requerimiento oportunamente o no allegue la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento del requisito correspondiente.
- I. Cuando la propuesta económica no permita establecer de manera clara e inequívoca el valor ofertado, o cuando presente inconsistencias que impidan determinar el precio ofrecido, sin perjuicio de las reglas de corrección de errores aritméticos que resulten aplicables.
- J. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas y condiciones esenciales establecidas en la Invitación Pública y sus anexos, siempre que el requisito incumplido corresponda a una condición no subsanable conforme a la normativa aplicable.
- K. Cuando el oferente condicione, modifique o altere sustancialmente las condiciones esenciales establecidas por la Institución Educativa en la Invitación Pública, de manera que su propuesta no corresponda a los requerimientos establecidos para la contratación.
- L. Cuando el oferente presente más de una propuesta para el mismo proceso, por sí o por interpuesta persona, cuando ello se encuentre prohibido por las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	Código: 122-10-IP07
		Versión: 01
		Fecha: 09/09/2026

INVITACIÓN PÚBLICA N° 12 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

- M. Cuando se determine que el oferente se encuentra reportado en los registros, sistemas o bases de datos oficiales que, de acuerdo con la Constitución y la ley, generen una consecuencia jurídica que le impida participar en el proceso o celebrar el contrato.
- N. Cuando se configure cualquier otra circunstancia expresamente prevista en la Invitación Pública, siempre que la misma se encuentre sustentada en la Constitución, la ley y las normas que regulan el proceso de contratación.

PARÁGRAFO. La Institución Educativa aplicará las causales de rechazo atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, buena fe y prevalencia de lo sustancial sobre lo meramente formal. En consecuencia, no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o documentos que, de conformidad con la normativa aplicable, sean susceptibles de subsanación, siempre que dicha subsanación sea procedente y se efectúe dentro del término establecido para tal efecto.

La verificación de las causales de rechazo se realizará durante las etapas correspondientes del proceso, de acuerdo con las reglas establecidas en la Invitación Pública, garantizando a los oferentes el debido proceso y la posibilidad de presentar las aclaraciones o subsanaciones que legalmente resulten procedentes.

1.10. Declaratoria de Desierto del Proceso: La Institución Educativa podrá declarar desierto el presente proceso de selección inferior a veinte (20) SMLMV, mediante decisión debidamente motivada, únicamente cuando se presenten circunstancias que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable para la Institución, de conformidad con las disposiciones aplicables y con las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública. La declaratoria de desierto procederá, entre otras, en las siguientes circunstancias:

- A. Cuando no se presente ninguna oferta dentro del término establecido para la presentación de propuestas.
- B. Cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos habilitantes o con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en la Invitación Pública, de conformidad con las reglas de evaluación y subsanabilidad aplicables.
- C. Cuando todas las ofertas presentadas sean objeto de rechazo por configurarse alguna de las causales previstas en la presente Invitación Pública o en las disposiciones legales aplicables.
- D. Cuando, una vez surtidas las etapas correspondientes del proceso, no exista una oferta susceptible de ser seleccionada objetivamente, de acuerdo con las condiciones y criterios previamente establecidos en la Invitación Pública.
- E. Cuando se presenten circunstancias sobrevinientes, objetivas y debidamente acreditadas que hagan imposible la selección objetiva del contratista o la satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso, siempre que dichas circunstancias sean ajenas a la voluntad de la Institución Educativa y se encuentren debidamente motivadas.

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	Código: 122-10-IP07
		Versión: 01
		Fecha: 09/09/2026

INVITACIÓN PÚBLICA N° 12 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

La declaratoria de desierto no generará obligación alguna de indemnización a favor de los oferentes, sin perjuicio de los derechos que eventualmente les correspondan de conformidad con la Constitución y la ley. La decisión mediante la cual se declare desierto el proceso deberá encontrarse debidamente motivada y será comunicada a los interesados por los medios establecidos para el presente proceso de contratación.

PARÁGRAFO. La Institución Educativa garantizará que la declaratoria de desierto constituya una decisión excepcional y debidamente sustentada, y que su adopción se encuentre fundamentada en circunstancias objetivas que efectivamente imposibiliten la selección del contratista, evitando que la misma obedezca a razones subjetivas o discrecionales no previstas en la Invitación Pública.

1.11. Cronograma de la Invitación Pública:

ACTIVIDAD	CRONOGRAMA DEL PROCESO FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de invitación pública	09 de septiembre del 2026 Desde las 10:00 am.	Cartelera Institucional – Página Web institucional
Plazo máximo para la presentación de ofertas	10 de septiembre del 2026 Hasta las 10:00 am.	Rectoría de la Institución, Carrera 27 No. 46 -14 – Correo tesoreriaitc@hotmail.com
Evaluación y verificación de las propuestas.	11 de septiembre del 2026 Todo el día.	Rectoría de la Institución, Carrera 27 No. 46 -14
Comunicación de la aceptación de la oferta y respuesta a las observaciones.	11 de septiembre del 2026	Proveedor

1.12. Criterios de Selección: De conformidad con el Manual de Contratación de la Institución Educativa Instituto Tecnológico de Calarcá, Capítulo III, artículo 15, “la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas”, criterio aplicable al presente proceso de selección, teniendo en cuenta que la cuantía de la contratación se encuentra dentro del rango de uno (1) hasta veinte (20) SMLMV establecido en el referido Manual de Contratación.

En consecuencia, la **Institución Educativa seleccionará la oferta que presente el menor precio**, siempre que el oferente cumpla integralmente con los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas, jurídicas y demás requisitos establecidos en la Invitación Pública.

1.13. Criterios de desempate: En caso de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas respecto del menor precio ofertado, y siempre que todas ellas cumplan con las condiciones exigidas en la Invitación Pública, la Institución Educativa aplicará los siguientes criterios de desempate, de manera sucesiva y en el orden establecido:

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	Código: 122-10-IP07
		Versión: 01
		Fecha: 09/09/2026

INVITACIÓN PÚBLICA N° 12 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

- 1. Mayor experiencia o trayectoria relacionada con el objeto contractual:** Se preferirá la oferta presentada por el proponente que acredite mayor experiencia específica y verificable en actividades relacionadas con el objeto del presente proceso contractual, de acuerdo con los documentos y condiciones establecidos en la Invitación Pública.
- 2. Domicilio o establecimiento de comercio en el municipio de Calarcá:** En caso de persistir el empate, se preferirá al proponente que tenga su domicilio, establecimiento de comercio o sede principal debidamente acreditada en el municipio de Calarcá, Quindío.
- 3. Emprendimiento o empresa liderada por mujeres:** Si persiste el empate, se dará aplicación a las medidas de promoción y participación de emprendimientos y empresas de mujeres que resulten aplicables al presente proceso, siempre que el proponente acredite dicha condición en los términos establecidos por la normativa vigente y en la Invitación Pública.
- 4. Mecanismo final de desempate:** Si después de aplicar los criterios anteriores persiste el empate, la Institución Educativa acudirá al mecanismo de desempate establecido en las disposiciones legales aplicables o, en ausencia de una regla específica aplicable al presente proceso, realizará un mecanismo objetivo, verificable y previamente definido que garantice igualdad de condiciones entre los oferentes empatados.

La aplicación de los criterios de desempate deberá observar los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, economía y responsabilidad, garantizando que la selección se efectúe con fundamento en condiciones previamente conocidas por los potenciales oferentes.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

La evaluación de las propuestas se realizará de conformidad con las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública, verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes, las condiciones técnicas y el factor económico, de acuerdo con la naturaleza y cuantía del proceso.

La Institución Educativa evaluará las ofertas con fundamento en criterios previamente establecidos, objetivos, verificables y conocidos por los interesados, garantizando los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, economía y responsabilidad.

2.1. FACTOR ECONÓMICO:

El factor económico **será determinado con fundamento en el menor precio ofertado**, siempre que la propuesta cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas y las demás condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.

Para efectos de la evaluación económica, la Institución Educativa verificará el valor total de cada propuesta y realizará las operaciones aritméticas necesarias para determinar la existencia de posibles errores en los cálculos efectuados por los proponentes.

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	Código: 122-10-IP07
		Versión: 01
		Fecha: 09/09/2026

INVITACIÓN PÚBLICA N° 12 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

Cuando se presenten errores aritméticos en la propuesta económica, estos serán revisados y corregidos de conformidad con las reglas establecidas en la presente Invitación Pública y las disposiciones aplicables, siempre que dicha corrección no implique la modificación de los precios unitarios ofertados ni de los elementos esenciales de la propuesta.

El valor resultante de la verificación y, cuando corresponda, de la corrección de los errores aritméticos, será el valor tenido en cuenta para efectos de la evaluación económica, siempre que la corrección sea procedente.

La Institución Educativa verificará, igualmente, que el valor ofertado se encuentre dentro del presupuesto oficial disponible para la contratación. Las propuestas cuyo valor total exceda el presupuesto oficial serán rechazadas, de conformidad con las causales establecidas en la presente Invitación Pública.

2.2. DOCUMENTOS HABILITANTES: El oferente deberá adjuntar a la propuesta los siguientes documentos.

Persona natural:

- Propuesta económica detallada con valores Incluido IVA.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Copia del Registro Mercantil (si lo tiene y con **NO** más de 30 días de expedición).
- Copia de la Libreta militar para hombres menores de 50 años.
- Copia del RUT.
- Certificado de cámara de comercio (si lo requiere), no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre (Renovado al 2026).
- Certificado de antecedentes expedido por la Contraloría. (Con **NO** más de 30 días de expedición).
- Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría. (Con **NO** más de 30 días de expedición).
- Antecedentes judiciales. (Con **NO** más de 30 días de expedición).
- Antecedentes de medidas correctivas. (Con **NO** más de 30 días de expedición).

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	Código: 122-10-IP07
		Versión: 01
		Fecha: 09/09/2026

INVITACIÓN PÚBLICA N° 12 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

- Aportar certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) (Con **NO** más de 30 días de expedición).
- Constancia de aportes **vigentes** al Sistema General de Seguridad Social.
- Hoja de vida de la función pública.
- Tarjeta profesional (Si aplica).

Personas Jurídicas: Además de los enunciados anteriormente, la persona jurídica deberá aportar:

- Certificado de existencia y representación legal (Cámara y Comercio), con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre (Renovado al 2026).
- El objeto social de dicho certificado deberá contener actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal del proponente persona jurídica.
- Copia de la Libreta militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.
- Aportar certificado del Representante Legal de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha no mayor a 30 días de expedición.
- Hoja de vida en formato único de la función pública persona jurídica.
- El representante legal debe estar autorizado para contratar un monto igual o superior al del presente proceso o no poseer limitación alguna para contratar.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	Código: 122-10-IP07
		Versión: 01
		Fecha: 09/09/2026

INVITACIÓN PÚBLICA N° 12 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

Consorcios o Uniones temporales: Además de acreditar los documentos anteriormente enunciados por cada uno de los integrantes de Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar:

- Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Presentar documento de conformación de consorcio o unión temporal con el cumplimiento de los requisitos de ley: representante legal, porcentaje de participación, responsabilidad, domicilio, datos generales, y debe quedar claro que se conforma dicha unión para el presente número de proceso, indicando su respectivo objeto contractual. La no presentación del documento o el incumplimiento de los requisitos mínimos señalados anteriormente se tendrá como falta de capacidad para presentar la oferta.
- Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal, señalando las reglas básicas que existen entre ellos y su responsabilidad.
- Cuando el consorcio o unión temporal este conformado por dos o más personas jurídicas, cada una de estas debe tener en su objeto social actividad que guarde relación con el presente proceso contractual.

La postulación de consorcios o uniones temporales, inhabilitará la postulación de los miembros que formen parte de estas mismas uniones como personas jurídicas en un mismo proceso.

3. ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: El proponente deberá tener en cuenta al momento de estructurar y presentar su oferta la totalidad de los impuestos, estampillas, contribuciones, tasas, retenciones, costos y demás cargas de carácter legal que resulten aplicables a la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad nacional, departamental y municipal vigente.

La propuesta económica deberá incluir el Impuesto sobre las Ventas – IVA, cuando este resulte legalmente aplicable, así como los demás conceptos tributarios y descuentos que correspondan con ocasión de la celebración, ejecución y pago del contrato.

Para efectos del presente proceso, el proponente deberá considerar dentro de la estructuración económica de su oferta las estampillas departamentales aplicables, calculadas sobre la totalidad del valor del contrato, de acuerdo con las tarifas vigentes, así:

CONCEPTO	VALOR
Estampilla Pro-Hospital	2%
Estampilla Pro-Desarrollo	2%
Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	3%
Estampilla Pro-Cultura	1%

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGÍA Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	
	Código:	122-10-IP07
	Versión:	01
	Fecha:	09/09/2026

INVITACIÓN PÚBLICA N° 12 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

En consecuencia, el oferente deberá prever dentro del precio ofertado los costos asociados a las estampillas anteriormente señaladas, sin perjuicio de las modificaciones que puedan presentarse en las tarifas o en la aplicación de dichas estampillas durante la vigencia del proceso o del contrato, de conformidad con la normativa vigente.

De igual manera, al momento de efectuar los respectivos pagos, la Institución Educativa realizará los descuentos, retenciones y demás deducciones de ley que resulten aplicables al contratista, de acuerdo con su naturaleza jurídica, actividad económica, régimen tributario y demás circunstancias particulares. Entre estos podrán encontrarse, cuando haya lugar a ello, la retención en la fuente, retención de IVA – RETEIVA, retención del impuesto de industria y comercio – RETEICA y cualquier otra retención o descuento legalmente procedente.

El proponente será responsable de determinar, de acuerdo con su situación tributaria particular, los impuestos, retenciones, contribuciones, estampillas y demás cargas que puedan afectar el valor de la contratación, por lo que deberá estructurar su propuesta económica teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual.

PARÁGRAFO. Las retenciones y descuentos que legalmente correspondan serán efectuados por la Institución Educativa al momento de realizar los pagos, de acuerdo con la normatividad vigente y las condiciones tributarias del contratista. En consecuencia, el valor efectivamente recibido por el contratista podrá ser inferior al valor bruto de la respectiva cuenta de cobro o factura, como consecuencia de la aplicación de las retenciones, estampillas y demás descuentos legalmente procedentes.

Cualquier información, consultar la cartelera Institucional o a través del correo institucional: tesoreriaitc@hotmail.com.

Calarcá (Quindío), septiembre 09 del 2026.



FEDERMAN ALFONSO
 Rector I.E Instituto Tecnológico
 Calarcá, Quindío.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNOLÓGICO

Calarcá
NIT: 801.004.562

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 0018

El suscrito auxiliar de tesorería

CERTIFICA:

Que existe disponibilidad en el presupuesto para la vigencia 2026, su registro se ha efectuado contra la apropiación disponible conforme lo ordena el decreto 111 de 1996 y que ampara los conceptos y valores relacionados a continuación:

RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR	VR. DISPONIBLE
2.1.2.02.02.008.8715299.2	Otros servicios de mantenimiento y reparacion de maquinaria y aparatos electricos n.c.p.-Gratuidad	\$3,600,000.00	\$3,600,000.00

TOTAL	\$3,600,000.00
SON	TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L

Solicitado por FEDERMAN ALFONSO

Fecha de expedición Julio 09 de 2026

Fecha de Vencimiento Agosto 08 de 2026

Objeto del gasto CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES, APARATOS ELECTRÓNICOS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO


Juan Manuel Peña Herrera Aux.
Administrativo

	I.E. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCA	Código: 122-10-AF06
	FORMAMOS EN VALORES CIENCIA Y TECNOLOGIA	Versión: 01
	Creado mediante el decreto departamental No. 005000 de septiembre de 2003, con resolución departamental de aprobación de estudios No 0276 de noviembre 23 2001. Reconocimientos de servicios educativos decreto departamental 0000139 de noviembre 21 de 2006. Nit. 801004562-1. DANE 163130000998.	Fecha: 09/09/2026

ACTA DE FIJACIÓN

El día 09 de septiembre del 2026, siendo las 10:00 a.m. se hace fijación en la cartelera institucional y para conocimiento de toda la comunidad educativa, los estudios previos y la invitación a presentar propuestas para contratar:

“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES, APARATOS ELECTRÓNICOS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO”.


FEDERMAN ALFONSO

Rector I.E Instituto Tecnológico
Calarcá, Quindío.

TESTIGO:


JUAN MANUEL PEÑA HERRERA
Aux. Administrativo